

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 201-2022-CO-UNДАР

Huánuco, 19 de diciembre de 2022.

VISTO: El pedido realizado por la Dra. Elena Rafaela Benavides Rivera, Vicepresidenta Académica de la Comisión Organizadora, de encargar las funciones de directora de Servicios Académicos de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, a la Ing. María Roxana Calvo Chujutalli, y;

CONSIDERANDO:

Que, el cuarto párrafo del artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que *“Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”*;

Que, mediante el artículo 1 de Ley N° 30597, se denomina Universidad Nacional Daniel Alomía Robles al Instituto Superior de Música Público Daniel Alomía Robles de Huánuco; así mismo en el artículo 2 establece que deberá de adecuar su estatuto y órganos de gobierno conforme a lo dispuesto en la Ley Universitaria N° 30220;

Que, el primer y segundo párrafo del artículo 29 de la Ley Universitaria N° 30220, establece que *“Aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector, y como mínimo un (1) miembro en la especialidad que ofrece la universidad. Esta comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan”*;

Que, el literal e) del inciso 6.1.5 (Presidente de la Comisión Organizadora) del numeral 6.1 (De las Comisiones Organizadoras) del ítem VI. Disposiciones Específicas, de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, que aprueba el Documento Normativo denominado “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución”, establece que *“Son funciones del presidente: e) Velar por el cumplimiento de los acuerdos de la Comisión Organizadora”*;

Que, el artículo 72 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, aprobado con Resolución de Presidencia N° 129-2020-CO-P-UNДАР, establece que la Dirección de Servicios Académicos es el órgano de línea dependiente del Vicerrectorado Académico, responsable de dar soporte necesario para la elaboración y actualización de los diseños curriculares; es responsable del proceso de matrícula, registros y sistematización de los resultados del desempeño del estudiante y del egresado. Asimismo, coordina la actualización permanente de los docentes y su evaluación con fines de mejora;

Que, el artículo 11 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, determina cuáles son las acciones de desplazamiento aplicables a los servidores sujetos a RECAS y también habilita la posibilidad de que estos ejerzan suplencia al interior de la entidad. En ambos escenarios no se verá incrementada la retribución económica pactada en el contrato o su plazo de vigencia;

Que, el Informe Técnico N° 000445-2021-SERVIR-GPGSC, emitido por el Coordinador de Soporte y Orientación Legal de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, concluye que *“3.2. La suplencia y las acciones de desplazamiento (designación temporal, rotación y comisión de servicios) del personal CAS no pueden modificar o variar el monto de la remuneración (no genera el derecho al pago diferencial) o del plazo establecido en el CAS, siendo figuras que deben ser analizadas y aplicadas dentro de su propio marco normativo (Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento) pero*

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

CREADA POR LEY N° 30597
COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 201-2022-CO-UNДАР

entendidas en términos amplios; en consecuencia, es posible encargar o asignar funciones adicionales a los servidores CAS con la finalidad de satisfacer necesidades institucionales inmediatas, específicas y coyunturales de la entidad”;

Que, en la Sesión Ordinaria N° 030-2022-CO-UNДАР, de fecha 16 de diciembre de 2022, la Dra. Elena Rafaela Benavides Rivera, Vicepresidenta Académica de la Comisión Organizadora, realiza el pedido de encargar las funciones de directora de Servicios Académicos de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, a la Ing. María Roxana Calvo Chujutalli, atendiendo a que se está dando por concluida la designación de la Dra. Ysabel Zevallos Parave, como directora de Servicios Académicos de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, al 06 de diciembre del 2022;

Que, dado cuenta en la Sesión Ordinaria N° 030-2022-CO-UNДАР, de fecha 16 de diciembre de 2022, ante el pedido realizado por la Vicepresidenta Académica de la Comisión Organizadora; los miembros de la Comisión Organizadora acordaron por unanimidad: **ENCARGAR** a partir de la emisión de la resolución, las funciones de directora de Servicios Académicos de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, a la Ing. María Roxana Calvo Chujutalli, en adición a sus funciones, hasta la designación del titular;

Que, de conformidad con Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 300-2019-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 055-2020-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 086-2022-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1. ENCARGAR a partir del 19 de diciembre de 2022, las funciones de directora de Servicios Académicos de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, a la Ing. María Roxana Calvo Chujutalli, en adición a sus funciones, hasta la designación del titular; por lo expuesto en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO 2. NOTIFICAR la presente resolución, a los integrantes de la Comisión Organizadora, al interesado y demás órganos y unidades competentes de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Elena Rafaela Benavides Rivera
Presidenta (e) de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional Daniel Alomía Robles



Angélica Versy Kanin Figueroa Quíñonez
Secretaría General
Universidad Nacional Daniel Alomía Robles